

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: WILLIAM ALBERTO GALINDO DUARTE

DEMANDADO: LUZ MARINA CROFOS SALAZAR

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00036-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).
En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda una vez vencido el término para subsanar. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por WILLIAM ALBERTO GALINDO DUARTE contra LUZ MARINA CROFOS SALAZAR.

SEGUNDO: Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la demandada y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

Al no haberse aportado dirección electrónica para notificaciones, la parte deberá efectuar citación para notificación personal conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

CUARTO. Vincúlese al agente del Ministerio Público local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 034 del veintiséis (26) de abril de 2023.

MARCELA VARGAS ALFONSO
Secretaria ad-hoc

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c2777f3592e95bb7c60e1e81f77bc1161846eb5b42eea5c94a0f6fe93d715d**

Documento generado en 25/04/2023 05:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>